



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Despacho de la Ministra

18 de marzo del 2020
DM-333-03-2020

Señoras y señores:

Directoras y Directores de Oficinas Centrales
Directoras y Directores Regionales de Educación
Jefaturas de Oficinas Centrales y de las Dirección Regionales de Educación

Estimados señores y señoras:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes con ocasión de saludarlos y a la vez atender las consultas que han surgido en relación con la resolución número 0556-03-2020, de fecha dieciocho de marzo del 2020, para que se tome en consideración los siguientes aspectos:

Conscientes de la declaratoria de estado de emergencia en la que se encuentra nuestro país, regulándose el derecho a la vida y a la salud de las personas que son derechos fundamentales, así como el bienestar de la población y su seguridad, los cuales son bienes jurídicos de interés público, el Ministerio de Educación Pública emitió la resolución 0556-03-2020 con el compromiso de buscar y ampliar alternativas que permitan facilitar el teletrabajo y minimizar de esta forma las posibilidades de contagio del COVI-19 en el país, además de la importancia de seguir aumentando la cantidad de personas teletrabajando.

Con base en lo anterior, es importante aclarar que la aplicación de la modalidad de teletrabajo es para los puestos de este Ministerio que así lo permitan, es de carácter temporal como parte de las acciones preventivas y de mitigación dictadas por el Ministerio de Salud y la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias por el COVID-19.

Cabe destacar que la aplicación de la modalidad de teletrabajo, se basará en lo dispuesto por la Ley para Regular el Teletrabajo, Ley N° 9738 del 18 de setiembre de 2019 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 42083 del 20 de diciembre de 2019, la Directriz N°073-S-MTSS del 09 de marzo de 2020 y el artículo 3 de la resolución N° MS-DM-2382-2020/MEP-0537-2020.

Así las cosas, lo primero que deben tener claro todas las personas que ocupan puestos de jefaturas, es que las tareas, funciones o competencias teletrabajables, son aquellas que se pueden realizar fuera de la institución, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicación, sin afectar el normal desempeño de otros puestos, de los procesos ni de los servicios que se brindan.

Por lo anterior, y tomando en consideración que el teletrabajo es voluntario, tanto para la persona teletrabajadora como su Jefatura, le corresponde a la Jefatura inmediata:

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Despacho de la Ministra

- Verificar que el puesto ocupado por la persona funcionaria solicitante es teletrabajable conforme a sus funciones.
- Suscribir el acuerdo y/o contrato temporal para acoger la modalidad de teletrabajo, en el que se establecerán las condiciones y funciones de esta modalidad.

Asimismo, se les recuerda lo establecido en el artículo 3 de la Resolución MS-DM-2382-2020 / MEP-0537-2020 del 16 de marzo del 2020, denominada: “Suspensión Nacional de Lecciones como Medida Preventiva y Necesaria en los Esfuerzos de Contención de la Propagación del COVID-19 y Disposiciones Complementarias”, que en lo que interesa cita:

Artículo 3.- Continuidad de los servicios de vigilancia, limpieza y alimentación. Las direcciones de los centros educativos públicos deberán garantizar de forma inmediata y durante todo el periodo de suspensión de lecciones estipulado en el artículo 2 de la presente resolución:

- a) La continuidad de los servicios de vigilancia y limpieza de los centros educativos.
- b) La continuidad del servicio de comedor estudiantil, según lo dispuesto en el documento anexo a esta resolución denominado: “Disposiciones preventivas para la suspensión temporal de lecciones en centros educativos públicos y privados debido a la alerta sanitaria por COVID-19” y el “Protocolo para el servicio de comedor en centros educativos con suspensión de lecciones por COVID-2019”.
- c) El personal administrativo convocado, será el estrictamente necesario para prestar los servicios mínimos de vigilancia, limpieza y comedores escolares, a criterio del director o directora, quien debe permanecer en el centro educativo coordinando la ejecución de dichos servicios mínimos.

De igual forma, los centros de trabajo que cuenten con personal con factores de riesgo y que ocupan puestos no teletrabajables, deben valorar, en primera instancia, la posibilidad de realizar una readecuación temporal de funciones, que permita a la persona trabajadora en riesgo incorporarse a la modalidad de teletrabajo, cumpliendo con lo establecido en el documento denominado: “LINEAMIENTOS PARA PERSONAS TRABAJADORAS CON FACTORES DE RIESGO QUE OCUPAN PUESTOS NO TELETRABAJABLES”. Ahora bien, las personas trabajadoras con factores de riesgo: los adultos mayores, diabéticos,

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Despacho de la Ministra

cardiópatas, hipertensos, con padecimientos pulmonares, cáncer o alguna enfermedad que compromete el sistema inmune, deben presentar certificación o dictamen médico que contenga la recomendación, clara y precisa, del médico autorizado, para que la Jefatura inmediata le pueda aplicar dichos lineamientos.

Con la mayor disposición de aclarar cualquier duda adicional sobre la resolución citada, se les insta a revisar el correo electrónico institucional, como canal oficial de comunicación para informarse sobre las decisiones que día a día exige el estado de emergencia nacional por COVID-19.

Agradezco su atención,

Cordialmente,

Guiselle Cruz Maduro
Ministra

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

San José, VI piso, Edificio Rofas, frente al Hospital San Juan de Dios
www.mep.go.cr